

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Viernes, 23 de Junio de 1899

Año XXVIII, Núm. 7.891

## ASUNTOS DEL DIA

Como hemos de ser siempre imparciales y verídicos, no ocultaremos que a la primera impresion, muy favorable a los presupuestos confeccionados por el Sr. Villaverde, ha seguido una reaccion adversa a esa obra financiera, reaccion que, en nuestro concepto, ha de aumentar conforme sean estudiados y conocidos los nuevos impuestos y el aumento de los ya existentes.

Esto hubiera sucedido siempre, fueren cuales fuesen los medios adoptados por el ministro de Hacienda para reforzar los ingresos. En tésis general, todos asentimos a la necesidad de hacer grandes sacrificios para salvar la suprema crisis que España atraviesa. Pero hay muy pocos que sostengamos la conformidad cuando se les toca el bolsillo.

Por eso, al insistir en la necesidad de esos sacrificios dolorosos pedíamos que se justificasen bien reduciendo antes de una manera implacable, y hasta el último límite posible, los gastos públicos.

¿Se ha hecho esto? No; y está es el principal y el mas justificado argumento que se está haciendo ya contra el proyecto de presupuestos y leyes complementarias.

Este cargo cae sobre el gobierno en general. Pero de todos los ministros, el mas exento de responsabilidad es el señor Villaverde. «El Imparcial» dice muy bien que los presupuestos son una labor seria y sincera hecha con grande y buca voluntad. Pero al ministro de Hacienda, añade, le han ayudado muy pocos sus colegas de gabinete.

Castigar los gastos no estaba en manos del Sr. Villaverde. Esto es empresa de todo el ministerio. El ministro de Hacienda puede proyectar y realizar por sí, con solo la facil aquiescencia de sus compañeros, el aumento de los tributos; la disminucion de gastos ha de ser la obra común de todos y cada uno de los consejeros responsables.

Con los ministros de la Guerra y de Marina, el Sr. Villaverde ha luchado cuanto ha podido para que no aumentasen los cargos de los respectivos departamentos. Este es un pleito que no consideramos definitivamente fallado. Las Cortes deben decir la última palabra. Los clamores de los contribuyentes, llegarán, sin duda, a la representación nacional é influirán para que aquellos gastos se reduzcan todo lo posible.

En los demás departamentos ministeriales, las reducciones que puedan hacerse sin alterar los organismos que de ellos dependen, son insignificantes. Sin el concurso de las Cortes, casi nada puede innovarse. Pero, si no para el ejercicio próximo del presupuesto, para el siguiente año económico, pueden acometerse reformas, algunas de ellas ya ofrecidas, como la agrupación de las actuales provincias, que permitan disminuir los gastos.

Este es un compromiso contraído por D. Francisco Silveira en los programas hechos desde el gobierno y desde la oposición, y no debe demorar su cumplimiento.

## LOS PRESUPUESTOS

### La exposicion preliminar

La exposicion que precede al proyecto de ley de los presupuestos para el ejercicio de 1899 á 1900, sometidos á la deliberación de las Cortes por el ministro de Hacienda, comienza dando á

conocer los pagos verificados por el ministerio de Ultramar desde el principio de la insurreccion de Cuba hasta fin de marzo último, los cuales importan en junio 1.969.345.214'18 pesetas á saber: Cuba, 1.796.269.462'91 pesetas. Puerto-Rico, 7.097.493'55 pesetas. Filipinas, 165.988.257'72 pesetas. Total, 1.969.345.214'18 pesetas.

Se enumeran luego los valores negociados y los que se han emitido para garantizar las operaciones de crédito mediante las cuales se obtuvieron los recursos invertidos, y se fija la situacion en que se hallan aquellos valores, con signando un resumen de la herencia que en el orden económico recibe el Estado por efecto de las campañas coloniales y la guerra extranjera.

A 1.445.279.787'14 pesetas asciende la Deuda legada representada por pagarés del ministerio de Ultramar por obligaciones de diversa índole pendientes de pago, y á pesetas 1.469.425.625 de capital nominal los billetes hipotecarios de la isla de Cuba y las obligaciones de Filipinas y de Adunadas.

La anualidad de intereses y amortizacion de esas Deudas importa 211 millones 012.806'47 pesetas, que con 48 millones 044.154 pesetas por obligaciones que han venido sufragando las colonias y transferidas al presupuesto general, entre otras, las clases pasivas, el personal de jefes y oficiales del ejército y la armada y la indemnizacion á la Compañia Transatlántica por servicios marítimos representan una carga anual de 259.056.960'47 pesetas.

Reduciendo la Deuda flotante en cantidad de 119 millones de pesetas recibidos de los Estados Unidos, queda representada por 252 millones, cuya suma, unida al déficit que viene ofreciendo la liquidacion del presupuesto, compone una cantidad que excede de 300 millones de pesetas.

Consigna después el resultado ofrecido por la liquidacion del presupuesto de 1897 á 1898, el debe probable del de 1898 á 1899, cuyo déficit se calcula en 47 millones de pesetas, y la situacion en 31 de marzo último de los presupuestos extraordinarios de 1888 á 1896.

Las obligaciones y recursos se fijan en las siguientes cantidades:

Los gastos en 937.178.133 pesetas, y los ingresos en 937.930.415 pesetas, resultando un exceso de ingresos en cantidad de pesetas 752.231.

### El impuesto sobre el azúcar

Se declara caducado desde el día 1.º de Julio el impuesto sobre el azúcar de produccion nacional, y en su consecuencia quedarán rescindidos desde dicha fecha todos los conciertos celebrados entre el ministro de Hacienda y los fabricantes para el pago de dicho impuesto.

El azúcar de todas clases, la glucosa, las mieles y melazas, la sacarina y cualquiera otro producto que sustituya el azúcar en la alimentacion y en la preparacion de las sustancias alimenticias, quedan sujetos, desde el día 1.º de Julio, á un impuesto, que se denominará impuesto del azúcar.

A la importacion de dichos artículos se cobrarán en las Aduanas, por todos conceptos, los derechos siguientes:

	Pesetas
Azúcar, glucosa, caramelo líquido y otros productos análogos, 100 kilogramos de peso neto...	100
Miel y melazas que contengan mas de 50 por 100 de azúcar cristalizabile, 100 kilogramos de peso neto.....	75
Idem, id, id hasta 50 por 100 inclusive, id, id.....	50
Chocolate, kilogramo id.....	3
Dulces, galletas finas, confituras, conservas en azúcar y ja-	

rabes no medicinales, kilógr. 3  
mo de peso neto..... 3  
Sacarina y sus análogos, id. id..... 10  
Medicamentos que contengan azúcar, glucosa, sacarina y sus análogos, id. id..... 4

El azúcar de todas clases, la glucosa, las mieles y melazas, y la sacarina y sus análogos que se produzcan en la Península é islas Baleares, pagarán por todos conceptos los derechos siguientes:

	Pesetas
Azúcar de todas clases, 100 kilógramos de peso neto.....	50
Glucosa, idem id.....	25
Miel, melazas y espumas que contengan mas de 50 por 100 de azúcar cristalizabile, id. id.	25
Idem id, que contengan hasta 50 por 100 de id, id, id.....	10
Sacarina y sus análogos, kilógr. mo de peso neto.....	2

Estos derechos se cobrarán á la salida de los productos de las fábricas respectivas. No podrán exigirse sobre los artículos que son objeto de esta ley derechos de consumo, ni recargos de ninguna clase en beneficio del Estado, de las provincias ó de los Municipios.

Los fabricantes de chocolates, dulces, confituras, frutas en almibar, pastas de frutas al natural, pastas de frutas, jaleas, jarabes y galletas finas que exporten dichos productos al extranjero y á las islas Canarias y posesiones españolas, tendrán derecho, en concepto de devolución del impuesto satisfecho por el azúcar empleado en la preparacion de dichos productos, al percibo de las cantidades siguientes:

	Pesetas
Chocolates, dulces, confituras, frutas en almibar, pastas de frutas, jaleas y Jarabe, 100 kilogramos peso neto.....	25
Frutas extraídas al natural y galletas finas, idem id.....	8

Para obtener la devolución de los derechos será preciso que los fabricantes cumplan las condiciones establecidas anteriormente y además que acrediten en la forma que determine el reglamento haber preparado dichos productos con azúcar nacional.

### La Deuda y el Banco

El primero de los proyectos de ley complementarios de los presupuestos generales del Estado, presentados al Congreso por el señor ministro de Hacienda, contiene las importantes disposiciones, que insertamos íntegras á continuacion:

Artículo 1.º Queda suprimida la amortizacion de la Deuda del Estado al 4 por 100 amortizable y de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

En equivalencia de dicha amortizacion y á partir de los vencimientos de 1.º de julio y 15 de agosto del presente año inclusive, se liquidará y pagará trimestralmente una bonificacion sobre los intereses de dichas Deudas á razon de 15 por 100 del importe de los cupones presentados al cobro por los tenedores de 4 por 100 amortizable y de 23 por 100 de los que presenten los de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

Los títulos de Deuda del Estado al 4 por 100 amortizable que conserve en su cartera el Banco de España, seguirán considerándose entre los valores enumerados por el art. 5.º de la ley de 14 de julio de 1891.

Art. 2.º Continuará en suspenso la amortizacion de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emitidos en 1886 y 1890.

Sin perjuicio de ulteriores negociaciones para obtener el reconocimiento,

garantia, reintegro y sucesivo abono de intereses y amortizacion de las dos series de billetes hipotecarios de Cuba con cargo á las rentas públicas de aquella isla hipotecadas á su pago, el Estado comprenderá desde luego en un capítulo de la seccion tercera del presupuesto de obligaciones generales, bajo la denominacion de «Deudas procedentes de las colonias», el crédito legislativo necesario para satisfacer los intereses de los expresados billetes hipotecarios, liquidando y deduciendo un 20 por 100 del importe de los cupones presentados al cobro para equiparar las condiciones peculiares á esta Deuda colonial con las propias de las Deudas del reino.

Art. 3.º En artículo aparte del mismo capítulo del presupuesto de obligaciones generales del Estado, se consignará el crédito legislativo que exija el pago de los intereses de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, previa una deduccion del 15 por 100 sobre el importe de los cupones presentados al cobro, como saldo entre la equivalencia de su amortizacion y el descuento del interés colonial. Queda suprimida la amortizacion de esta deuda.

Art. 4.º Se autoriza al gobierno de S. M. para emitir y negociar en la forma que juzgue mas segura, económica y conveniente para los intereses del Estado, uno ó varios empréstitos de liquidacion y consolidacion por las cantidades necesarias, á fin de obtener, al tipo que acuerde el Consejo de ministros, hasta un límite máximo de 1.300 millones de pesetas efectivas.

Mediante estas operaciones de crédito, se convertirán en el nuevo signo que ha de emitirse, si así lo acuerda el gobierno, y en el momento que considere oportuno, las siguientes deudas y débitos del Tesoro: Obligaciones del mismo sobre la renta de Aduanas, Obligaciones del Tesoro, Pagarés del ministro de Ultramar cedidos al Banco Hipotecario de España ó á otros Bancos, banqueros y sociedades de crédito, y, por último, la parte de los pagarés de Ultramar descontados por el Banco de España que el gobierno juzgue conveniente convertir.

También podrá destinarse el producto de estas emisiones á saldar obligaciones pendientes de pago por cuenta de las guerras coloniales ó como resultas de los presupuestos de Ultramar; á reintegrar al Banco de España el saldo de su cuenta de crédito con garantia ó á saldar otros débitos del Tesoro, y á atender á los gastos de defensa de las costas y fronteras del reino con arreglo al plan, proyectos y presupuestos que apruebe el Consejo de ministros, y previa la concesion de los créditos legislativos necesarios que el gobierno solicitará de las Cortes.

Art. 5.º La emision ó emisiones autorizadas por el artículo anterior se verificarán en Deuda perpétua ó amortizable á plazo, por lo menos de cincuenta años, con interés anual, una ú otra, de 5 por 100 y garantia de la renta de Aduanas ó de la de tabacos, cuyos productos se entregarán directamente, á medida que se recauden, al Banco de España, que quedará encargado de aplicarlos al servicio de intereses y amortizacion de la nueva deuda, mediante la comision que se convenga.

El pago de los intereses y amortizacion se domiciliará en Madrid y en las plazas del reino que el gobierno fije, y se realizará en pesetas.

Art. 6.º Queda autorizado el ministro de Hacienda para contraer como procedente de Ultramar la deuda flotante que exija el pago inmediato de las obligaciones en descubierto por atenciones de las guerras coloniales y por resultas de los presupuestos de Cu-

ba, Puerto Rico y Filipinas; y para disponer con destino á garantizarla del resto de los valores emitidos en uso de la autorización que concedió la ley de 17 de mayo de 1898. Esta deuda no se acumulará á la que pueda crearse en virtud de la ley de presupuestos y dentro del límite en ella establecido, llevándose separadamente las cuentas de una y otra por los Centros respectivos del ministerio de Hacienda.

Art. 7.º Se deroga el número segundo del artículo único de la ley de 17 de mayo de 1898, por el cual se autorizó al gobierno para aumentar la facultad de emisión de billetes al portador, concedida al Banco de España, hasta dos mil quinientos millones de pesetas; y se declaran terminados los efectos del real decreto de 9 de agosto del mismo año facultando al Banco para dicho aumento.

Queda autorizado el gobierno de S. M. por la presente ley para convenir con el Banco de España la extensión de su privilegio de emisión fiduciaria única á quinientos millones de pesetas sobre los autorizados por la ley de 14 de julio de 1891, ó sea hasta dos mil millones de pesetas, con las mismas garantías por lo menos de la mitad del importe del exceso de circulación sobre el límite anterior, en metálico ó barras de oro ó plata, y la cuarta parte necesariamente en oro.

Como compensación de la facultad concedida al Banco, éste reducirá á un tipo anual, que no podrá exceder de 3 por 100, el interés que percibe sobre el valor de los pagarés de Ultramar que conserva en cartera, y abrirá al Tesoro una cuenta de crédito con la garantía é interés que se estipulen, á fin de satisfacer las atenciones de la Deuda flotante especial á que se refiere el artículo anterior.

En el mismo convenio se estipulará la forma y los plazos en que el Banco ha de realizar su cartera de deuda amortizable al 4 por 100.

Las operaciones del Banco con el Tesoro serán objeto de convenios especiales, conforme á los estatutos por que aquel establecimiento se rige y á las leyes; pero sus condiciones podrán ser diferentes de las establecidas para las que realice con los particulares.

Art. 8.º Continúa autorizado el gobierno para convertir, mientras lo juzgue conveniente á los intereses del Estado, títulos de la Deuda perpétua exterior en interior, con el beneficio que señale, sin que pueda exceder de diez pesetas de aumento sobre cada cien pesetas de capital nominal. No se pagarán en el extranjero otros cupones de la Deuda exterior que los pertenecientes á títulos estampillados ó inscritos como de la propiedad de extranjeros en los registros de las delegaciones de Hacienda y de los consulados de España, siempre que además se presenten los títulos en cada vencimiento y se acredite que continúan siendo de la propiedad de extranjeros mediante los requisitos que determinará un reglamento.

Los cupones de los demás títulos de la Deuda perpétua exterior continuarán satisfaciéndose en pesetas.

Art. 9.º El gobierno convendrá con el Consejo de tenedores de bonos extranjeros de Londres la modificación de lo declarado en 23 de junio de 1882, á fin de que los intereses de la Deuda exterior al 4 por 100 perpétuo de propiedad de extranjeros sean gravados con el impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Se autoriza al gobierno para satisfacer los gastos de esta negociación y para ablicarlos como minoración de ingresos al producto del impuesto sobre la expresada Deuda, sin perjuicio de atender desde luego á su pago con la flotante del Tesoro.

Art. 10. Los tenedores de la Deuda del 3 por 100 con 1 por 100 de amortización creada en virtud de la ley de 7 de julio de 1882 para convertir los bonos del Tesoro de la isla de Cuba, emitidos en 1873 y los créditos del personal y material contraidos en la misma isla antes de 1.º de julio de 1878; y los de la Deuda de anualidades creada por la misma ley con destino á la conversión de los billetes del Tesoro de 1874 y de otros créditos de dicha isla que dejaron de presentar sus títulos á conversión por billetes hipotecarios de la emisión de 1886 con arrehlo al real decreto de 19 de setiembre del mismo año, cobra-

rán los intereses que tengan devengados y no percibidos, y los que devenguen hasta fin de junio de 1899 en la propia forma en que han hecho efectivos los anteriores. Desde 1.º de julio de este año será obligatoria la conversión de dichas deudas en los billetes hipotecarios de la emisión de 1886 á los tipos que fija el real decreto citado, ó sea 1,375 pesetas de la primera y 1,409,375 de la segunda por cada billete de aquella emisión. Estos billetes llevarán el cupon correspondiente al trimestre en que se presenten a convertir las citadas deudas.

Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación que debieran satisfacerse en las expresadas deudas, se reconocerán y liquidarán como si hubieran de pagarse con ellas; pero se abonarán con billetes hipotecarios de 1886 á los cambios indicados.

En el caso de resultar insuficientes los billetes hipotecarios de la emisión de 1886 para el pago de estos créditos y la conversión de aquellas deudas, se atenderá á ambas obligaciones en la parte necesaria con billetes hipotecarios de la emisión de 1890, reduciendo á 1,145 pesetas 833 milésimas la cantidad nominal de Deuda del 3 por 100, y á 1,174 pesetas 479 milésimas la de anualidades que han de entregar sus tenedores por cada billete de 500 pesetas de la expresada emisión.

### El nuevo impuesto sobre las utilidades

Se sujetará al pago del impuesto sobre las utilidades á todas las personas naturales y jurídicas, nacionales ó extranjeras por razón de las utilidades que hayan obtenido dentro del territorio español ó que sean satisfechas dentro ó fuera de España por personas ó entidades domiciliadas en el territorio español ó que se paguen en el mismo, aunque radiquen fuera las personas ó entidades deudoras.

Pagarán el 5 por 100 las utilidades en general, á excepción de las procedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria ó de las que se hallan gravadas por otra contribución directa.

Utilidades procedentes del capital:

1.º Pagarán el 20 por 100 los intereses de la Deuda del Estado.

2.º Pagarán el 5 por 100 los dividendos de las acciones de los Bancos de emisión y descuento que operen, ya sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

3.º Pagarán el 6 por 100 los dividendos de las acciones de las sociedades de toda clase, incluidas las mineras y las de las compañías, ferroviarias, exceptuando las de tranvías y demás concesiones que sean revertibles al Estado ó á los municipios, y los de las acciones de las compañías dedicadas á la navegación.

4.º Pagarán el 5 por 100 los intereses anuales de las empréstitos y obligaciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y los de los Bancos, sociedades, compañías y empresas de toda clase.

5.º Pagarán el 3 por 100 los intereses; productos ó beneficios anuales de las cuentas en participación y comanditas de las sociedades, compañías, empresas y comerciantes.

6.º Pagarán el 3 por 100 los intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios, tomando para éstos como base la liquidación de los réditos legales cuando no se hayan pactado intereses.

7.º Pagarán el 3 por 100 los intereses de los préstamos en hipoteca consignados en escritura pública ó documento privado, efectuados por persona que haya realizado la operación accidentalmente, ó sea que no ejerza la industria de prestamista, comprendiendo en el epígrafe 74, tarifa 2.ª, de la contribución industrial, y tomando por base el rédito legal cuando no consten intereses pactados.

Utilidades procedentes del trabajo y capital:

Pagarán el 15 por 100 las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión y descuento.

Las corporaciones, compañías y particulares presentarán declaraciones juradas de sus beneficios líquidos.

El impuesto sobre las utilidades no sufrirá recargos provinciales ni municipales.

### Derechos reales

Se establecerán diez y nueve grupos por conceptos de derechos reales, au-

mentándose la tributación por este concepto de las adjudicaciones en pago de deudas, adquisiciones de ajuar de casa y ropas de uso personal, anotaciones de embargos y arrendamientos.

La adquisición de bienes y censos del Estado que pagaban el 10, pagarán el 50 por 100. Las cédulas, títulos de obligaciones hipotecarias que pagaban el 10, pagarán el 50 por 100. Las cesiones á título oneroso y las compra-ventas de inmuebles y derechos reales que pagaban el 3 por 100, pagarán el 4. Se recargan los derechos sobre contratos de obras y suministros.

Se establece una escala gradual para el impuesto sobre las sucesiones desde el 1 al 25 por 100, según la cuantía y el grado de parentesco. Se aumentan en varios otros conceptos estos mismos derechos reales.

## BOLETÍN RELIGIOSO

Santo de hoy.—Santos Juan presbítero y mártir, Zenon y Agripina virgen.

Santo de mañana.—La Natividad de S. Juan Bautista.

Cultos.—Mañana, festividad de S. Juan Bautista, en Sta. María las Misas á las horas de costumbre; á las 10 la mayor con solemnidad y en honor del propio Santo; despues se dirá la Misa última. Por la tarde solemnemente Vísperas, Completas y Santísimo Rosario.

El domingo, quinto despues de Pentecostés, cuarto del mes de Junio, á las 10 la Misa mayor con homilia sobre el Sagrado Evangelio, despues la Misa última. Por la tarde Catecismo de Doctrina Cristiana, Rosario y plática; á las 3 y media Vísperas, Completas y Rosario.

En la parroquia del Carmen mañana á las 10 Misa mayor solemne en honor de S. Juan Bautista. Por la tarde Vísperas, practica del Mes del Sagrado Corazon de Jesús, visita semanal á María del Carmen, Salve y demás cultos semanales que los devotos del Sto. Escapulario dedican á su excelsa Madre.

El domingo á las 7 Misa y Comunión para los Congregantes de la Sagrada Familia, Estanislao y Cofrades de Ntra. Señora del Carmen; á las 10 la mayor con homilia. Por la tarde enseñanza de Doctrina Cristiana, Vísperas y cultos del Mes de Junio.

En la parroquia de S. Francisco Misas á las 5 y á las 7 con el ejercicio del Sagrado Carazon de Jesús; á las 9 la de la tropa; á las 10 la mayor solemne en honor del Precursor de Jesús, S. Juan Bautista. Por la tarde Vísperas y Sto. Rosario.

El domingo á las 10 la Misa mayor con homilia por el Rdo. Sr. Economo. Por la tarde practica de Doctrina Cristiana, Vísperas y Rosario á la Purísima Virgen.

En la ermita de S. Juan, Plá. d'ics Vergers, habrá Misa mañana y domingo á las 5, aplicándose á los fines de los piadosos donantes para conservar aquella iglesia. Por la tarde rezo del Sto. Rosario, Salve y los Gozos cantados por la escolanía de la parroquial iglesia de Sta. María.

Visita á la Corte de María.—Mañana se hace á Ntra. Sra. del Remedio en S. Francisco.

SUSCRIPCION para subvenir á los gastos de restauracion y reforma del frontis de la Concepcion:

	Plas.
Suma anterior,	1,896'63
Rdo. Don Lorenzo Villalonga	
States,	2'50
Sr. D. G. Pons,	5'00
Srta. D.ª Catalina Fernandez en sufragio de su hermanita Pilar,	2'50
Sr. D. Francisco Rotger en sufragio de su difunta esposa,	2'50
	1,909'13

(Continúa)

## Gacetilla

En breve llegará á esta ciudad el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo diocesano, al objeto de bendecir la imagen del Apóstol S. Pedro, adquirida por el premio de pescadores, y asistir á los cultos que á dicho objeto se celebrarán en la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen, en cuya fiesta, el Rdo. Sr. Prelado ocupará la Sagrada Cátedra.

A las siete de esta tarde se han cantado como todos los años, Completas y Gozos en la ermita de S. Juan Bautista, con asistencia de bastante público.

El domingo próximo saldrán para Barcelona, en el vapor-correo «Menorquina» el Dr. D. Sebastian Juan Palós, y el Pbro. D. José Roca, Catedráticos del Seminario Conciliar de esta Diócesis.

Teniendo que verificarse en breve en Barcelona, un congreso cooperativo catalan-balear, la sociedad «La Obrera» de Ciudadela ha nombrado para representarla en dicho congreso á don Juan Torres, á cuyo efecto salió el sábado último de Ciudadela en el buque «Nueva Estrella».

Q. E. P. D.—Esta tarde ha sido conducido al Cementerio Católico, D. Jaime Olives padre y padre político respectivamente de nuestros amigos don Jaime Olives Pons y D. Juan Panedas Mesquita, á los cuales lo mismo que á sus familias enviamos nuestro mas sentido pésame.

En los dias de hoy, mañana y pasado habrá baile en los salones de verano del antiguo «Circo Colon».

Nos dicen de Ciudadela que, á juzgar por los preparativos que se hacen, las fiestas populares de S. Juan prometen estar muy animadas.

Por el Sr. Gobernador civil de la provincia han sido nombrados vocales de la Junta municipal de Sanidad de este distrito, los señores siguientes:

### VOCALES

D. Mateo Seguí Fedelich, profesor de Medicina.

D. Rafael Galvez Hernandez, profesor de Farmacia.

D. Eduardo Colorado Aparicio, profesor de Cirujía.

D. Antonio Pons Carreras, profesor de Veterinaria.

D. Pedro Pons Rio'a, vecino.

D. Lorenzo Pons Sancho, vecino.

D. Antonio Mercadal Escudero, vecino.

### SUPLENTE

D. Antonio Cardona, profesor de Medicina.

D. Mauricio Hernandez Ponseti, profesor de Farmacia.

D. Antonio Martín, profesor de Cirujía.

D. Guillermo Olives Soler, vecino.

D. Gregorio Fementas A'edo, vecino.

D. Antonio Sintes Cardona, vecino.

### El Odol: lo mejor para la dentadura.

Tambien en la parte occidental de la isla se notan manifestaciones del estado tormentoso que agita el cielo de la península, pues sobre las ocho de la mañana de ayer, aparecieron en la parte Sur de Ciudadela dos trombas marinas, que afortunadamente, fueron despues alejándose con tendencia á disiparse. No obstante el tiempo sigue revuelto en aquella parte de la isla.

Al objeto de poder ingresar en el cuerpo de Sanidad Maritima, el intérprete honorario de la Dirección de Sanidad de este puerto, nuestro amigo D. Sebastian Fementas Vallori, por la Subsecretaría del ministerio de la Gobernacion se le ha concedido poderse examinar del idioma italiano, en el Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad por tener ya aprobados los de inglés y francés.

La misa del Regional, se dirá mañana en S. Francisco á las 9.

El domingo próximo pasado se celebró en la Santa iglesia Catedral de esta Diócesis el aniversario de la dedicacion y consagracion de dicha iglesia, que tuvo lugar el 18 de Junio de 1719.

La fiesta aniversario se celebró con misa mayor solemne y sermón que estuvo á cargo del Rdo. D. Pedro Anglada, Beneficiado de la misma.

En esta Redaccion informarán de un profesor de francés é inglés.

Por este Gobierno de provincia se ha dictado una circular encargando á los alcaldes de los pueblos, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de su autoridad la busca y captura de Francisco Sanchez Vich y Juan Moll Jaume, procesados por el delito de contrabando.

El Opal Pasta absorbe las manchas como el papel secante la tinta.

Don Pablo Ruiz ha presentado en este Gobierno de provincia una solicitud de registro de 42 pertenencias de mineral de hierro con el título de «Elvira» sitas en el paraje denominado Santa Catalina del término municipal de Mahon.

Igualmente ha solicitado el registro

de 48 pertenencias de mineral de plomo, tituladas «Francisca» enclavadas en el predio nombrado Binifabini del término municipal de Mercadal.

El número último del «Boletín Oficial» de la provincia publica en la sección de la «Gaceta» una Real orden del Ministerio de Hacienda, referente al cobro del impuesto del timbre sobre los títulos de la Deuda perpétua anterior, amortizable y demás Deudas comprendidas bajo las denominaciones de Deuda consolidada y Deuda amortizable.

El señor Gobernador Civil de esta provincia ha dictado una circular, dando reglas sobre la constitución y renovación de las Juntas locales de 1.ª enseñanza.

En Manacor según leemos acaeció una sensible desgracia el día 17 del actual.

Un sujeto de muy malos antecedentes que en muchas ocasiones se había atrevido a maltratar de obra á sus ya ancianos padres, llamado Antonio Fullana (Cremat) presentóse en su casa á eso de las ocho de la noche para que su padre le diera el consentimiento para casarse con una joven de su elección: su padre no quiso dárselo, lo cual bastó para que el Antonio la emprendiera contra él y le amenazase con matarle. A las voces de auxilio dadas por el anciano, salió su segundo hijo Lorenzo que para librar á su padre de una muerte cierta se abalanzó sobre su hermano, infiriéndole dos cuchilladas, de las que murió al poco tiempo.

Inmediatamente se personaron en el lugar del suceso las autoridades, y el Juzgado ordenó el levantamiento del cadáver que fué conducido al cementerio.

Todo el pueblo deplora lo acaecido, por ser el Lorenzo un muchacho de muy buenos antecedentes y en extremo laborioso.

El señor Gobernador civil de esta provincia en vista de que sus escitaciones privadas no han dado hasta ahora resultado alguno, respecto á los juegos prohibidos, ha dictado una circular enérgica encaminada al mismo fin, de la que entresacamos los siguientes párrafos:

Es necesario que los señores Alcaldes se penetren de la obligación inexcusable en que se encuentran de vigilar constantemente, según la Real orden de 7 de Agosto de 1879, toda clase de establecimientos públicos, sin distinción de ninguna especie, y de no tolerar ni consentir, por nada ni por nadie, que en ellos ni en parte alguna, existan los juegos que prohíbe la Ley, teniendo presente la Real orden circular de 14 de Septiembre de 1888. Esta dispone en su regla 4.ª que; cuando el delito se cometa en el local perteneciente á Asociaciones de cualquier clase ó Círculos de recreo ó Casinos deberá perseguirse, teniendo en cuenta lo que para estos casos previenen el párrafo 2.º del artículo 12, el artículo 15 de la ley de Asociaciones y el 198 del Código penal, por considerar á dichos establecimientos públicos como casas de juego para los efectos del artículo 358 del citado Código, con arreglo á la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Octubre de 1880.

Lo mismo que los juegos ilícitos deben los señores Alcaldes perseguir las rifas que, en todo tiempo y singularmente en las ferias, se establecen en los pueblos de esta provincia.

Los señores Alcaldes no deben admitir interpretaciones más ó menos engañosas, acerca de los juegos que se consideran como ilícitos. A esta clase pertenecen todos los de envite y azar.

Llegaré al extremo de imponerles el mayor correctivo que se halle comprendido dentro de las atribuciones y facultades que la Ley me concede, si por otras autoridades ó por funcionarios, que obrasen con independencia y sin su indicación se sorprendiera alguna partida de juego en cualquier lugar de sus términos jurisdiccionales.

Dice un periódico bilbaíno que llama la atención en el muelle del Arrenal un balandro de tan reducidas dimensiones, que no será mayor que un bote de los ordinarios, y el cual ha venido de Cuba á la vela y sin experimentar el menor contratiempo.

La tripulación de la embarcación la

componen solamente dos hombres, á uno de los cuales le falta una pierna.

**Quando se posee alguna cosa buena**, útil para socorrer la humanidad doliente, es un deber darla á conocer. Así se explica que la casa Muller Hermanos haga anunciar sin cesar los Parches de Wasmuth en el reloj, puesto que hacen desaparecer los cálculos en tres días y sin dolor alguno. Deberían pues emplearlos sin tardar cuantas personas se ven acosadas por la necesidad de librarse de ese género de sufrimientos. Se hallan de venta en las Farmacias, Droguerías, Zapaterías y Bazares al precio de 2 pesetas.

**Sesion del Ayuntamiento**

La celebrada ayer se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Guillermo Pons Alzina, con asistencia de los concejales Sres. Tudury, Pons Carreras, Pons Pons (D. Francisco) y Rotger.

Por unanimidad se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda en una instancia de Jaime Orfila Píris y Pablo Gomila Carreras, se acordó admitir el traspaso que hace aquel á favor de este del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en los mercados, para el año económico próximo de 1899-1900, debiendo garantizarlo, según exige el pliego de condiciones de la subasta.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, con la que remite autorizando el presupuesto ordinario de esta Corporación, para el año económico de 1899-1900, en la cifra y forma que ha sido votado por la Junta municipal.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una instancia de Lorenzo Sintés Bagur, presentada á nombre de D. Salvador Almirall Codina, se acordó autorizar á éste para que reforme la fachada de la casa núm. 55 de la calle de Gracia, elevándola con cuatro hileras mas de sillares y sin poder practicar obras de consolidación.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión en otra instancia de D. Pedro Gualons Pons, se acordó autorizarle para que edifique una casa en un solar de su propiedad situado en la calle de S. Jaime de la aldea de San Clemente y elevar con seis hileras de sillares otra situada en la misma calle.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión en otra instancia de D. Martín Martínez Carpena, se acordó autorizarle para practicar obras en las fachadas de las casas números 13, 15, 17 y 19 de la calle Nueva y 1 de la del Santo Cristo, sin hacerlas de consolidación en lo correspondiente á la primera de ellas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Caminos en una instancia de Antonio Alcover Morey, se acordó autorizarle para practicar varias obras en la casa de una viña situada en el camino de Lloresanas, conocida por la de *l'amu'n Pere de Son Buinó*.

Se acordó aprobar la subasta de arriendo de los paradores de carros y caballerías durante el año económico de 1899-1900, la cual fué adjudicada en el día 21 á favor del único postor Juan Riera Torres.

No habiéndose presentado postores á la primera subasta celebrada para el suministro de aceite y petróleo para el alumbrado público durante el año económico de 1899-1900, se acordó anunciar otra con aumento de tipo.

Se dió cuenta de una carta del diputado á Cortes por este distrito Excelentísimo Sr. D. Rafael Prieto y Caules, en la que, despues de proclamado en el Congreso, como tal representante, se ofrece á este Municipio, especialmente para cuanto se relacione con el interés general de Menorca. El Ayuntamiento acordó contestarle agradeciéndole debidamente estos ofrecimientos y buenos propósitos.

Se aprobó la distribución de fondos para este mes.

Se acordó nombrar apoderado de este Ayuntamiento en Palma de Mallorca á D. Buenaventura Sanchez Rubio, en reemplazo del que actualmente ejerce dicho cargo.

Se acordó alumbrar el paseo de Isabel 2.ª en la misma forma en que lo estuvo durante el verano último.

En vista de una comunicación del

Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta isla, se acordó trasladar á las calles de S. Manuel y Cos de Gracia la piedra Machacada que existe depositada en la parte S. de la plaza de la Explanada.

En vista de una instancia de D. José Carrascós inocente contratista de las obras de habilitación de un almacén ruinoso situado en la plaza del Claustro, se acordó entregarle copias de los pliegos de condiciones, planos y demas que necesite tener en vista para la ejecución de ellas, y que la Comisión correspondiente informe acerca de si procede ó no eximirle de la obligación de elevar el contrato á escritura pública, según se dispone en la condición 6.ª de las económicas.

Se acordó aprobar la fianza constituida por el arrendatario del impuesto de consumos del año económico de 1899-1900 D. Martín Mata Badie, y que se le ponga en posesion del arriendo.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

**Anuncios oficiales Ayuntamiento de Mahon**

**POLICIA URBANA**

El día 10 del Julio próximo, á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por medio de pliegos cerrados, una segunda subasta para el suministro de petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y otros servicios municipales durante el año económico de 1899 á 1900, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.50 pesetas por litro de aceite y de una peseta por litro de petróleo y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga mas ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello de doce y conforme al modelo adjunto, presentandolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta á las 12 de Junio de 1899.—El Alcalde-Presidente.—P. A. Guillermo Pons.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don, vecino de, según cédula personal número, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y otros servicios durante el año económico de 1899 á 1900, se ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á que las por la cantidad de... (en letras) pesetas

(Fé. ha y firma del proponente)

**Telegramas**

**El Bien Público**

(No se permite su reproducción en esta ciudad)

Madrid 22.

En el Consejo de ministros efectuado en Palacio bajo la presidencia de S. M. la Reina, el Sr. Silvela se ocupó del estado de opinion creado con motivo de los nuevos presupuestos, manifestando á la Reina y á los consejeros responsables, que á su juicio, la resistencia á pagar los nuevos impuestos es mas superficial que profunda, confiando en que cuando la nación se percate de la necesidad imperiosa de tales exacciones, el buen sentido de los españoles facilitará mucho la labor del Gobierno.

Madrid 22.

El Presidente del Consejo ha manifestado tambien en el celebrado en el régio Alcazar, que, según noticias oficiales, el Emperador Guillermo de Alemania tiene dispuestos los 25 millones de pesetas para pagarnos el precio de las Carolinas.

Ha tratado el Sr. Silvela del asunto del soldado Pacheco y ha afirmado que es de todo punto imposible el indultarlo.

Madrid 23.

En el Consejo de ministros celebrado ayer se autorizó al ministro de la Guerra para presentar á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército!

Madrid 23.

El Congreso.—Sigue en esta Cámara la discusión de las actas de Barcelona. El fogoso orador Sr. Sol y Ortega defiende la validez de las elecciones atacando á sus mismos correligionarios, los republicanos, de quienes dice que oponen obstáculos injustificados. La discusión resulta muy viva y abundante en incidentes.

Madrid 23.

Se ha firmado una combinacion de gobernadores que comprende los siguientes:

El actual gobernador de Coruña Sr. Miranda cesa, sustituyéndole el Sr. Ordie; al de Soria le sustituye el Sr. Regueral; al de Teruel el señor Zapatero.

Se ha concedido á los ministros de la Guerra y Marina, la autorizacion necesaria para presentar á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército de mar y tierra.

Madrid 23.

Hállase en capilla el soldado Pacheco que en la tarde del día 19 dió muerte á una mujer en la calle de Irlandeses y que prestaba sus servicios en la Escuela Superior de Guerra.

Después de consumado el crimen, se dirigió el referido Pacheco al edificio de la escuela, y al ser reprendido por un oficial por haber llegado tarde á la lista, arremetió contra dicho oficial puñal en mano, asesándole dos puñaladas, produciéndole una herida grave en el costado.

Se ha dispuesto que se le fusile á las cinco de esta madrugada.

Madrid 23.

El reo Pacheco ha escrito cartas á los padres de sus víctimas pidiéndoles perdon.

Tambien ha pedido celebrar una conferencia con el Sr. Romero Robledo.

Madrid 23.

Senado.—El general Weyler aconseja al ministro de la Guerra, señor Polavieja que se oponga á que se hagan economías en los nuevos presupuestos que lastimen los intereses del Ejército.

Sigue en esta Cámara la discusión del Mensaje. Los senadores señores Fernandez y Gonzales (republicano) y Cruz Ochoa (carlista) pronuncian discursos violentos diciendo que, habiendo fracasado el régimen actual se impone un cambio radical.

Madrid 23.

A las 5 y media de la mañana de hoy ha sido pasado por las armas el soldado Pacheco.

Mas de 5.000 personas han presenciado el fúnebre acto.

El capitán general Sr. Jimenez Castellanos con este motivo ha dirigido una sentida arenga á las tropas que formaban el cuadro, encareciendo la disciplina en el ejército.

El desfile, terminado el fusilamiento, ha resultado imponente.

Madrid 23.

Granada.—Todos los pueblos de esta provincia han celebrado reuniones y manifestaciones imponentes protestando contra el nuevo impuesto que grava los azúcares, dándose gritos subversivos que obligaron á la benemérita á intervenir para apaciguar los ánimos. Estos siguen muy exaltados.

Madrid 23.

El ministro de Fomento Sr. Pidal ha firmado un decreto encaminado á facilitar la adquisicion y fomento de obras literarias, y reformando el reglamento de la Escuela de Pintura.

LA ESCUADRA FRANCESA

Cádiz 20.

A las diez de la mañana ha fondeado en este puerto la escuadra francesa, compuesta de 6 acorazados, 4 cruceros, 3 torpederos y tres cazatorpederos, con 5 769 tripulantes y 205 cañones, la cual salió anteaayer tarde de Lisboa y pernoctó en Cascaes.

Manda dicha escuadra el almirante Sallandrouce, quien arbola su insignia en el acorazado «Formidable». El contralmirante Touchard arbola la suya á bordo del «Dubarré».

Un gentío extraordinario ha presenciado desde las murallas y los muelles la entrada de la escuadra francesa, la cual ha cambiado sus saludos con el crucero «General Valdés» y la plaza.

Reina mucha animación en esta ciudad y se prepara un baile para mañana en el consulado de Francia.

\*\*\*

El almirante francés ha preguntado si podría visitar el puerto de Sevilla á bordo de un torpedero y, habiéndose contestado afirmativamente, realizará el viaje pasados los festejos que aquí se han organizado.

Segun el programa publicado, mañana por la noche se dará un baile en el consulado de Francia; el 22 un almuerzo en el Parque Genovés, de 60 cubiertos, ofrecido por el duque de Nájera; el 23 un baile en el Casino Gáditano, y el 24 una expedición á Jerez, donde dará un banquete el marqués de Bertemati, y, después de la corrida de toros, habrá un lunch en el Ayuntamiento y recepción en el vice consulado de Francia.

A última hora han desembarcado el almirante y los vice almirantes acompañados de sus ayudantes y han de vuelta la visita al comandante de Marina y saludado después á los gobernadores civil y militar.

Mañana irán á la Carraca para visitar al Capitan general del departamento y al comandante general del arsenal.

La escuadra francesa se dirigirá desde Cádiz á Vigo y la Coruña, debiendo estar en Brest á mediados de julio.

El viaje á Sevilla lo hará el caza-torpederos «Cassini».

Han desembarcado gran número de oficiales franceses.

TELEGRAMAS

París 21

De Washington telegrafian que en Bacour se ha librado un sangriento combate entre yankees y filipinos. Los primeros tuvieron cincuenta muertos y heridos. La situación de los americanos en Filipinas continúa agravándose.

Telegrafian de Pekin que aumenta la agitación en el Celeste Imperio contra los europeos. En Kiening fu han sido degollados siete chinos convertidos, un inglés y dos inglesas.

Despachos de Nueva York dicen que la mayoría de los periódicos de aquella capital hacen una ruda campaña contra la conducta del Gobierno respecto de la guerra de Filipinas. «The World» dice que si los norteamericanos concierdan solamente en parte lo que viene ocurriendo en Filipinas, las protestas serian mucho mayores y el clamoreo general en los Estados Unidos.

Berlin.—Ha sido sometido á la aprobación del Reichstag el proyecto de ley relativo á la adquisición de las islas Carolinas, Marianas y Palaos.

Viena.—El Emperador Francisco José se encuentra indispuerto á consecuencia de un lumbago; pero ha experimentado una notable mejoría y los médicos confían que pronto estará completamente restablecido.

Se asegura que M. Loubet se propone encargar á M. Bourgeois la formación de un nuevo ministerio.

Pretoria.—Es completamente inexacto que Alemania haya intervenido de modo alguno para aconsejar al gobierno del Transvaal que ampliase las concesiones prometidas. Las demás potencias del Continente han observado la misma reserva que Alemania.

El presidente de la república, monsieur Loubet, ha dirigido un telegrama á La Haya, en el que ofrece á M. Bourgeois el encargo de formar un nuevo ministerio.

M. Bourgeois ha manifestado telegráficamente á M. Loubet que regresará á París mañana por la mañana.

Telegrafian al «Temps» desde Berlin que Alemania no opondrá dificultad alguna á que España establezca un impuesto sobre la Deuda exterior, con la condición de que el gobierno español renuncie á aumentar los derechos sobre el acero y el hierro.

Berlin.—Ha sido sometido al Reichstag un tratado en virtud del cual se restablece entre España y Alemania la cláusula de la nación mas favorecida y se suprimen las tarifas diferenciales.

Londres.—Ha ocurrido un choque cerca de la estación de Waterloo, entre un automóvil montado por el duque de Orleans y su secretario y un coche. El automóvil quedó roto, pero el duque y su secretario resultaron indemnes.

Buckarest.—Berca de 1.500 campesinos, muchos de ellos armados, han protestado contra la derrota sufrida por el candidato socialista en las últimas elecciones para diputados han tratado de penetrar en Slatina y han atacado y herido á algunos soldados, los cuales han disparado sus fusiles, hiriendo mortalmente á varios de los agresores. El orden ha quedado restablecido.

La mayor parte de los periódicos estiman que la consulta hecha á monsieur Bourgeois será el comienzo de la resolución decisiva de la crisis.

Dicen de Atenas al «Times» que los funcionarios indígenas ocuparán constantemente los puestos de la administración en Creta ocupados en la actualidad por franceses é italianos.

Sociedades recreativas

Casino «El Consey»

Para los días 24, 25 y 29 del corriente se han adornado todos los salones, no habiéndose perdonado medio alguno á fin de poder dar tres lucidos bailes; habiendo recibido además la Comisión de festejos de esta Sociedad un telegrama del Sr. Presidente de la Comisión aérea, M. William Obolg, el cual nos indica su venida en esa de Mahon, para llevar á cabo una excursión alrededor de Menorca en globos cautivos.

ORDEN DEL PROGRAMA

DIA 24

Festividad de S. Juan Bautista, á las nueve en punto de la noche y partiendo de la plaza de la Esplanada emprenderán su nocturno viaje la tercera parte de los extranjeros, elevándose á una altura entre ellos convenida, siendo despedidos con fuegos artificiales y al son de algunas tocatas á cargo de una excelente banda de música, dándose comienzo despues al baile.

DIA 25

Gran fiesta callejera empezando á las cinco de la tarde frente la fachada del casino. Por la noche y á la misma hora del día anterior emprenderán viaje otra tercera parte de forasteros, los cuales serán igualmente despedidos con fuegos artificiales y á los acordes de la banda, empezándose acto seguido el baile.

DIA 29

Festividad de S. Pedro, por la noche y á la misma hora de los días anteriores emprenderán marcha los restantes excursionistas, los que serán tambien despedidos de la misma manera que lo fueron los demás, pasando despues á rendir culto á Terpsicora.—La Comisión.

Nota.—En los expresados días se servirán helados y el restaurant estará abierto todas las noches.

Cotizacion oficial

Madrid 22 —41

4 por cien o Interior	62'00
Idem Exterior	68'10
Idem Amortizable	69'25
Billetes Hip. Cuba 86'	69'05
Idem Id. del 90'	59'05
Acciones Banco España	409'00
Comp. Arrend. Tabacos	287'00
Aduanas	00'00
Filipinas	00'00
París á la vista	22'25 á 22'60
Londres á la vista	30'77 á 30'80
Idem á 60 días vista	00'00 á 00'00
Idem á 90 id. id.	00'00 á 00'00

Movimiento del Puerto

Entrados el 23

De Alejandría, vapor italiano «Nina», capitan Sig. Vicasio, con 20 tripulantes, algodón y habones.

Despachados el 23

Para Alcudia y Barcelona, vapor-correo «Menorquín».

LA MARÍTIMA

Compañía Mahonesa de Vapores

La Junta de Gobierno siguiendo la costumbre de los años anteriores, ha acordado realizar una serie de viajes directos quincenales entre Mahon y Barcelona.

Los dos primeros viajes los efectuará el vapor

MENORQUÍN

saliedo de Mahon en los juéves 6 y 20 de Julio próximo á las seis de la tarde, y de Barcelona los viénes 7 y 21 del mismo mes á las cinco de la tarde.

Regirán los precios de pasaje que tiene la Empresa establecidos para dicha línea.—Mahon 19 Junio 1899.—El Director-Naviero, Juan F. Talavull.

Sociedad cooperativa EL PORVENIR DEL OBRERO

El dia 25 de los corrientes á las once de la mañana se celebrará Junta General al objeto de elegir los individuos que han de formar parte de la Junta Directiva y Jurado en sustitucion de los que deben cesar en julio próximo.

Punto de reunion: Domicilio social, Bastion 21.

Mahon 21 Junio 1899.—La Junta Directiva.

**NO MÁS FUEGO Á LOS CABALLOS**

**LINIMENTO FORMIGUERA**

**EL MEJOR RESOLUTIVO Y EPISPÁSTICO**  
NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCAS EN EL ANIMAL

Numerosos veterinarios españoles han certificado los sorprendentes resultados obtenidos con el empleo del LINIMENTO FORMIGUERA, aun en los casos más rebeldes de cojeras antiguas, alifafes, exostosis ó sobrehuesos, vejigas, tumores frios, relajaciones, pulmonías, etc., asegurando todos ellos que supera á los conocidos hasta hoy, y aun al canterio actual, por la seguridad y energia de su acción.

Se vende en las principales farmacias

AL POR MAYOR: Sociedad Farmacéutica Española. BARCELONA

Se envían frascos por correo, á los que remitan su importe de 9 reales en sellos de correo.

ACADEMIA POLITÉCNICA

El dia 1.º de Julio queda abierta la matricula para el curso preparatorio de las asignaturas necesarias para el ingreso en el Instituto de 2.º enseñanza, y empieza el curso de repaso para los que se han de examinar en Septiembre de alguna asignatura.

HELADOS

Se encontrarán al precio de 50 céntimos uno en la Confitería de Cardona, calle de San Roque, núm. 35.

Tambien se vende hielo.

Para vender

Lo está en esta ciudad una casa calle de la Plana, núm. 6. Informes en la misma.

GANGA

Se vende una bonita casa de recreo propia para la temporada de verano, en muy buen estado, situada en el pueblo de Villa-Carlos, calle de Bellavista, núm. 10.

Para informes calle Cuesta de Deyá núm. 45 de esta ciudad.

Para vender

Lo está la casa letras E. F. calle Concepcion esquina Santa Ana. Para informes, Carmen 2.

Imprenta de M. Pappal, Bastion, 39.